

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 223 - 2023-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 10 AGO 2023

VISTO:

La Carta N° 003-2023-GOREMAD/JEERSTCSST SC UO., de fecha 06 de junio del 2023; Oficio N° 191-2023-SITRA-GOREMAD., de fecha 03 de julio del 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2023-GOREMAD/GR., de fecha 25 de abril del 2023; Reglamento para Elegir a los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central y Unidades Operativas del GOREMAD, para el periodo 2023-2025; Convocatoria de Procesos de Elecciones de Representes Titulares y Suplentes de los Trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - Convocatoria de fecha 03 de mayo del 2023; Carta N° 001-2023-GOREMAD/JEERTSTCSST SC UO-GOREMAD de fecha 04 de mayo del 2023; Lista de Candidatos Inscritos de fecha 15 de mayo del 2023; Lista de Candidatos Aptos de fecha 15 de mayo del 2023; junta electoral de fecha 24 de mayo del 2023; Carta N° 02-2023-GOREMAD/JEERTSTCSST SC UO-GOREMAD., de fecha 24 de mayo del 2023; Acta de Inicio de fecha 30 de mayo del 2023; Acta de Conclusión de fecha 30 de mayo del 2023; Acta de Escrutinio de Votos de fecha 30 de mayo del 2023; Padrón Electoral - Mesa N° 01 y Mesa N° 02; Acta de recuento final de actas de conclusión de fecha 30 de mayo del 2023; Informe Legal N° 414-2023-GOREMAD/ORAJ., de fecha 27 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, es un organismo público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región de Madre de Dios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Memorando N° 581-2023-GOREMAD/GGR., de fecha 11 de abril del 2023, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Personal, remite informe para emisión de la Resolución mediante el cual se Reconozca y/o Oficializar a los miembros del Comité Electoral, quien tendrá a cargo de la realización del proceso electoral, para la elección de los representantes de los Trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Trabajadores de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Madre de Dios, requiriendo la emisión del informe legal y la proyección de resolución.

Que una Política Nacional en Seguridad y Salud en el Trabajo, debe crearse las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el Desarrollo de una cultura de la prevención eficaz, en ese contexto se ha dado la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, fue modificada por la Ley N° 30222, Ley que tiene por objeto facilitar su implementación, manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad, reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad; y que mediante Decreto Supremo N° 016-2016-TR, se modificó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR



Que el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tiene como objetivo prevenir una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR., de fecha 10 de diciembre del 2021, se aprueba el documento denominado "Procedimientos para la elección de los/as representantes de los los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ser el caso; o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"; en adelante el Documento, el cual es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios a nivel nacional, y comprende a todas las empleadoras y trabajadores bajo el amparo de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y de su Reglamento aprobada por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, (...); norma que establece en el inciso del numeral 2, sobre la obligación de constituir un CSST a) están obligados a constituir un CSST, aquellas entidades públicas y privadas que tienen veinte (20) o más trabajadores/as.

Que el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – RLSST - Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-TR., señala que: Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa.
(...).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2023-GOREMAD/GR., de fecha 25 de abril del 2023, se reconoce y/o oficializa a la Junta Electoral para el Proceso Electoral para la Elección Representantes de los trabajadores para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Madre de Dios, (...).

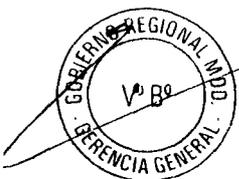
Que, mediante Carta N° 003-2023-GOREMAD/JEERSTCSST SC UO., de fecha 06 de junio del 2023, el presidente de la Junta Electoral para el Proceso Electoral para la Elección de los Representantes de los Trabajadores para Integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central y Unidades Operativas, declara como ganador a la Lista N° 01 al haber obtenido el respaldo del 69.5% de los votos emitidos; recomendando la conformación mediante acto resolutivo, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central y Unidades Operativas y su instalación correspondiente.

Que, el acotado Reglamento en su Artículo 43° establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro ni mayor de doce, y en su Artículo 44° estipula que cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo cada uno de estos puede contar con un supervisor o Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en función al número de trabajadores.

Que, en este contexto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48° del D.S. N° 005-2012-TR el empleador conforme lo establezca su estructura orgánica, designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo entre el personal de dirección y confianza y el Art. N° 62 del D. S. N° 005-2012-TR, respecto al mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine.

Que, estando al margen normativo expuesto se debe emitir el acto resolutivo con dicho fin.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la



Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Madre de Dios, el que estará conformado por los representantes titulares y suplentes de la Entidad, y del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Madre de Dios, cuyo periodo de mandato es de dos (2) años; conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

TITULARES:

Gerente General Regional.
Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
Gerente Regional de Desarrollo Social.
Gerente Regional de Infraestructura.
Director de la Oficina de Personal.

SUPLENTES:

Gerente Regional de Desarrollo Económico.
Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios
Director de Oficina Regional de Asesoría Jurídica
Director de la Oficina Regional de Administración
Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

TITULARES:

José Carlos Navarro Vega	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
Karina Masiel Reyner Herrera	Gerencia Regional de Infraestructura
Leoncio Lesther Osorio Areque	Dirección de Tesorería
Ana María Delgado Quispe de Quispe	Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Wilfredo Baca Frisancho	Dirección Regional de Trabajo

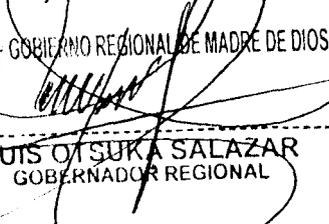
SUPLENTES:

Rosaluz Velarde Retamozo	Dirección Regional de la producción.
Ivanhof Boris Deza Castillo	Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática
Bellaflor Guevara Ruiz	Dirección de Abastecimientos
Edinson Ángel Sandoval Begazo	Dirección Regional de Administración
Zaida Pinedo Torres	Consejo Regional.

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como funciones las previstas en el Art. 42° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento de la presente resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Madre de Dios, y a las instancias administrativas de la entidad para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 
LUIS OJ SUKA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL